

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 03 de noviembre de 2022, Señor juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, del anterior memorial presentado por la doctora **MARIA CLAUDIA CESPEDES OTERO**, en el asunto de la referencia. PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo -Córdoba, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós 2022.

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT: 800.037.800-8
APODERADA: MARIA CLAUDIA CESPEDES OTERO C.C. NO. 43.512.240
DEMANDADO: MARIA ESTELA ARGEL ESPITIA C.C. 35.116.148
RADICADO: N° 23-686-40-89-001-2019-00290-00

La doctora **MARIA CLAUDIA CESPEDES OTERO**, como apoderada judicial de la parte demandante, presenta un memorial en donde manifiesta que renuncia al poder que le fue conferido en el proceso de la referencia conforme al Art. 76 del C.G. del Proceso. Igualmente, manifiesta se encuentra a PAZ Y SALVO por todo concepto y no le adeuda ningún rubro derivado de los procesos relacionados.

Teniendo en cuenta la nota anterior y analizada la solicitud presentada se percata el despacho que no fue presentada la comunicación que debía enviar la apoderada judicial a su poderdante comunicando la renuncia presentada como lo establece el artículo 76 del C.G.P que señala: *"...La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."*; teniendo en cuenta lo anterior, el despacho negará la aceptación de la renuncia presentada por la doctora **MARIA CLAUDIA CESPEDES OTERO**, como apoderada de la parte demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

NEGAR: La aceptación de la renuncia presentada por la doctora **MARIA CLAUDIA CESPEDES OTERO**, como apoderada judicial de la parte demandante en el asunto de la referencia de acuerdo con la establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, conforme a las anotaciones anteriores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

YAMIT AYCARDI GALEANO
Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b00ec338a537ae3a9335c3ee7b54e6234f487b02917d860a805ac31e12653e23
Documento firmado electrónicamente en 03-11-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>